

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA DE GRUPOS DE TRABAJO PARA EL DESAHOGO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS.

ANTECEDENTES:

- I. Reglamento de Elecciones:** El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones², mismo que fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- II. Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga*, la cual abrogó la Ley Electoral de Querétaro, publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.
- III. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018⁴:** Aprobados junto con sus anexos, mediante acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵.
- IV. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General del Instituto se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para los integrantes de los ayuntamientos que conforman la entidad; asimismo, se hizo del

¹ Instituto Nacional Electoral, en adelante INE.

² Reglamento de Elecciones, en adelante Reglamento.

³ Ley Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Ley Electoral.

⁴ Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, en adelante Lineamientos.

⁵ Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Instituto.

conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.

- V. Calendario electoral:** En esa misma fecha el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral del proceso electoral 2017-2018, observando la resolución INE/CG386/2017; dicha determinación fue modificada el treinta de octubre de ese año por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.
- VI. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** Por acuerdo del Consejo General del Instituto, aprobado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 61 fracción V; 80 fracciones I y II y 95 fracción I, de la Ley Electoral, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.
- VII. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión extraordinaria de instalación de los veintisiete Consejos Distritales y/o Municipales, para el proceso electoral en comento. Fecha en la que además se eligió a la presidencia de este Consejo.
- VIII. Aprobación de tipo y número de casillas:** De conformidad con el apartado 6.3, inciso b) y c), del anexo técnico número uno, al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y el Instituto denominado: *Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales de "EL INE"*, fueron aprobadas en sesión de los Consejos Distritales del INE en nuestra Entidad el pasado nueve y veintisiete de abril del año en curso, y hechas del conocimiento de este Instituto el veintiocho de abril de dos mil dieciocho. Estableciéndose como número total de casillas a instalarse en la entidad: 2648 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho).
- IX. Elaboración de escenarios:** La Secretaría Técnica y los integrantes de este Consejo Distrital 11, en el mes de marzo, nos dimos a la tarea de elaborar los escenarios, logística y medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales durante el desarrollo del cómputo o en su

caso el recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas; lo anterior en términos del artículo 13 de los Lineamientos.

- X. Remisión a Secretaría Ejecutiva:** El día treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio número: DEOEPyPP/825/2018, se remitió a la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto los escenarios señalados en el apartado inmediato anterior, mismos que fueron compartidos con las Consejerías Generales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de los Lineamientos y se realizaron diversas visitas de examinación.
- XI. Remisión a la Junta Local del INE:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 389 del Reglamento y su anexo 17; al artículo 125 de la Ley Electoral; y 15 de los Lineamientos, el día treinta de abril de dos mil dieciocho, por oficio número: DEOEPyPP/1112/2018, se remitieron a la Junta Local del INE los escenarios en cita, a fin de que esta dictaminara respecto a su viabilidad.
- XII. Recepción de observaciones en la DEOEPyPP⁶:** Mediante oficio número: SE/2617/18, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos los oficios P/524/18 e INE/VOE/093/2018 respecto de las observaciones a la propuesta remitida de planeación y logística de grupos de trabajo de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, para las sesiones de cómputo de las elecciones locales, en virtud del proceso electoral 2017-2018.
- XIII. No recepción de observaciones en el Consejo:** Por cuanto ve a este Consejo Distrital 11, no se recibieron observaciones por parte de la Junta Local del INE.

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones Generales

⁶ Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro⁸; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

4. Por su parte, conforme a los artículos 55 fracción III y IV en relación con los artículos 78, 81 fracciones II, VI y VIII de la Ley Electoral, los Consejos Distritales y Municipales son los encargados de intervenir en la

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

preparación, desarrollo y conclusión de las elecciones en sus respectivos distritos y/o municipios.

5. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. Los escenarios anexos al presente, fueron elaborados en términos de lo dispuesto por el artículo 389 del Reglamento, que en su párrafo 2 establece que:

“El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos del inmueble para la realización de los recuentos.”

8. De igual forma la planeación y logística incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que pueden preverse para los cómputos, atendiendo a lo siguiente:

Conforme a lo aprobado en el anexo 17 relativo a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, establecidos en el Reglamento, así como en los Lineamientos.

Ambos documentos señalan la fórmula por medio de la cual se determina el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, siendo:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Donde:

- I. **NCR:** Es el Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

- II. **GT:** Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o en la parcialidad de las casillas, siendo como mínimo tres y máximo cinco.
- III. **S:** Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y el día en que deba concluirse la sesión de cómputo. Las sesiones de cómputo distrital y municipal deberán concluir a más tardar el viernes siguiente al de la jornada electoral.
- IV. **PR:** Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento.

De la aplicación de la fórmula establecida en el anexo 17 del Reglamento y los Lineamientos, se desprenden los grupos de trabajo que se pone a consideración de este Consejo, conforme al Anexo Único.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos, donde se estima que el número máximo de casillas por recontar en la sala de sesiones del Consejo respectivo, sea de hasta 20 paquetes electorales por elección, por lo que el primer escenario que se presenta, se establece el supuesto de 1 a 20 casillas a ser recontadas en la sala de pleno.

En el escenario 2, donde se describen los supuestos del cómputo parcial, se determinó que para ello el número de segmentos para calcular los grupos de trabajo y puntos de recuento sería de 54, tomando en consideración lo establecido en artículo 54 de los citados Lineamientos, donde cada segmento se considerará como un lapso, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora que se integren y comiencen sus actividades los grupos de trabajo y el día en que deba concluirse la sesión de cómputo. Las sesiones de cómputo distrital y municipal deberán concluir a más tardar el viernes siguiente al de la Jornada Electoral.

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Miércoles | 09:59 horas |
| Viernes | 23:59 horas |
| TOTAL DE HORAS | 62 horas |

En el artículo 52 establece, que en caso de que algún Consejo Distrital o Municipal tenga que realizar dos o más cómputos y decida realizar

recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para él o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula.

$$62 \text{ horas} - 8 \text{ horas (receso)} = 54 \text{ horas} / 2 \text{ cómputos} = 27 \text{ horas}$$

Lo que nos da un total de 27 horas para realizar cada uno de los cómputos, y como se explicaba en párrafos anteriores un segmento corresponde a 30 minutos, en ese sentido las 27 horas corresponden a 54 segmentos, por lo que la fórmula quedaría de la siguiente manera:

$$(\text{NCR/GT})/54 = \text{PR}$$

Conforme a lo anterior, los escenarios de los cómputos quedan debidamente descritos en el Anexo a este Acuerdo. Lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos, el cual dispone que en caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero, el redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra.

Por último el escenario 3 descrito en el Anexo, presenta la cantidad de grupos y puntos de recuento a conformar en caso de un cómputo total.

Cabe señalar que la conformación de los grupos quedará de la siguiente forma, cuando se trate de un solo grupo de trabajo y un punto de recuento, se conformará con un máximo de hasta 65 personas, cuando se trate de dos grupos de trabajo con un punto de recuento será con un máximo de hasta 96 personas y en los casos de 3 grupos de trabajo con un punto de recuento el máximo de personas será de hasta 128.

| GRUPOS DE TRABAJO | PUNTOS DE RECUESTO | PRESIDENCIA DEL GRUPO | AUXILIAR DE RECUESTO | AUXILIAR DE CAPTURA | AUXILIAR DE VERIFICACIÓN | AUXILIAR DE TRASLADO | AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN | AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPOS |
|-------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |

| AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA | AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN | REPRESENTACIÓN PP ANTE GT | REPRESENTACIÓN PP AUXILIAR | REPRESENTACIÓN DE CI ANTE GP | REPRESENTACIÓN CI AUXILIAR | TOTAL MÁX | SALA DE PLENÓ | TOTAL |
|-------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------|---------------|-------|
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|------|------|------|------|-----|-----------|------------|
| 0 | 0 | 0-11 | 0-11 | 0-4 | 0-4 | 37 | 22- 28 | 35-65 |
| 0 | 0 | 0-22 | 0-22 | 0-8 | 0-8 | 68 | 22- 28 | 33-96 |
| 0 | 0 | 0-33 | 0-33 | 0-12 | 0-12 | 100 | 22- 28 | 38- 128 |

9. En este orden de ideas, en términos del artículo 16 de los Lineamientos y una vez que se ha dado cumplimiento al procedimiento para la aprobación del Anexo cuya denominación es: “Planeación y logística de grupos de trabajo para el desahogo de la sesión especial de cómputos” de este Consejo Distrital 11, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la planeación y logística de grupos de trabajo para el desahogo de la sesión especial de cómputos, anexo al presente, misma que contiene, los distintos escenarios, logística y medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales durante el desarrollo del cómputo o en su caso el recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría Técnica que remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

TERCERO: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Tequisquiapan, Querétaro, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERÍAS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO | |
|--|------------------|-----------|
| | A FAVOR | EN CONTRA |
| M.V.Z . CONCEPCIÓN ALFONSINA CORTÉS JARQUÍN | | |
| PROFR. HOMERO DE LEÓN VAZQUEZ | | |
| LIC. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ | | |
| ING. CRISPÍN CAMACHO PÉREZ | | |
| LIC. ALMA NIDIA VILLA NIETO | | |

Así lo resolvieron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Lic. Alma Nidia Villa Nieto
 Consejera Presidenta

Lic. Erika Pérez Ugalde
 Secretaria Técnica